



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012299 24 JUL 2024

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Industrial, ofrecido por la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que el registro calificado de los programas académicos en educación superior de Instituciones Acreditadas, así como su renovación y modificación podrá ser otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad en la sede donde se ostente dicho reconocimiento.

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Industrial, ofrecido por la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR.»

Que la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR actualmente cuenta con acreditación en alta calidad por el termino de 4 años en virtud de la Resolución 13660 del 10 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional extendida por el acuerdo 02 de 2020.

Que mediante la Resolución 9711 del 16 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional otorgó, el registro calificado al programa de Ingeniería Industrial de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, en modalidad presencial en Cartagena - Bolívar.

Que la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del registro calificado para el programa Ingeniería Industrial consistente en ampliar el lugar de desarrollo a Barranquilla – Atlántico, código de proceso: RD6950.

En sesión del 7 de marzo de 2024, la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, analizó la solicitud de registro calificado y el informe presentado por los pares académicos que realizaron la visita de verificación. La evaluación se llevó a cabo con base en las competencias asignadas en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, así como en el Decreto 2269 de 2023 y el Reglamento de funcionamiento de las Salas contemplado en la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021 y en cuanto a la solicitud, recomendó APROBAR la modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Industrial de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, en modalidad presencial en Cartagena - Bolívar consistente en ampliar el lugar de desarrollo a Barranquilla – Atlántico. Por el cumplimiento de las condiciones de calidad de programa.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión.* Modificar el registro calificado el cual se otorgó mediante la Resolución 9711 del 16 de junio de 2020, el cual quedara así:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Institución: | Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR |
| Denominación del Programa: | Ingeniería Industrial |
| Título a otorgar: | Ingeniero Industrial |
| Lugar de desarrollo: | Cartagena – Bolívar y Barranquilla – Atlántico |
| Modalidad: | Presencial |
| Número de créditos: | 170 |

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Industrial, ofrecido por la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR.»

Parágrafo 1. El presente acto administrativo no modifica la vigencia del registro calificado, el cual se otorgó mediante la Resolución 9711 del 16 de junio de 2020.

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Publicidad y Oferta. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de la Calidad para la Educación Superior.

Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Gina Marcela Cortés Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: RD6950